

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSMIR DOS DEBATES DE CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRICIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU OPERADORA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, MAESTRO GABRIEL TORRES ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ “LA OPERADORA” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA OPERADORA”:

a) Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco; y la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía es una instancia adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, dependencia del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, según consta en la fracción VI del Artículo 45 y de la Sección IV del Apartado Tercero del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.

b) Que su representante, el maestro Gabriel Torres Espinoza, Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio Televisión y Cinematografía, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este convenio, mismas que le han sido concedidas en términos de lo dispuesto en la fracción 1, del Artículo 74 Bis 6 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. Dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en su nombramiento emitido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones y derechos que del presente acuerdo se deriven, "**LA OPERADORA**" dispondrá de las emisoras de radio y televisión en el estado de Jalisco que tiene concesionadas, así como de todas las plataformas digitales en donde se transmiten sus señales; mismas que están dedicadas a la difusión de la cultura, el arte y la educación.

d) Que "**LA OPERADORA**" tiene entre sus facultades, de acuerdo al Estatuto antes citado, artículo 72 Bis 1: I. Programar y transmitir la señal de televisión 44, así como las señales de radio universidad; 11. Planear, diseñar y realizar programas y series de radio y televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión y vinculación Universitaria; /II. Producir y co-producir series y programas de radio y televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura; IV. Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan; V. Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción y transmisión de radio y de televisión que la Universidad de Guadalajara posee; VI. Procurar los mecanismos para que las producciones de radio y televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación; VII. Promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas y de video alternativo; VIII. Contribuir al desarrollo de las señales universitarias de radio y televisión; y IX Administrar y coordinar los trabajos y acciones de la radio y la televisión.

e) Que "**LA OPERADORA**" no persigue fines de lucro, por lo que sólo cuenta con los bienes asignados para su uso, así como los recursos financieros otorgados en el presupuesto asignado por el H. Consejo General Universitario, a fin de cumplir con el objeto para la cual fue creado.

f) Que es su intención colaborar con "**EL INSTITUTO**", en términos del contenido del acuerdo de la Comisión de Debates, que propone las reglas específicas para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

g) Facilitar las instalaciones de "**LA OPERADORA**" para que sean utilizadas como sede para la celebración de los debates antes referidos.

- h) Facilitar la participación de cuatro periodistas de “LA OPERADORA” que fungirán como moderadores propietarios y suplente en la realización de los debates.
- i) Que tiene su domicilio ubicado en calle Ignacio Jacobo Numero 29 colonia Parque Industrial Belenes 45150 Zapopan, Jalisco; México.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se deriven de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el día 9 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

c) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, uno de los objetivos del Instituto Electoral es preparar, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia.

d) Que de conformidad con lo previsto por el párrafo 1 del artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el primer domingo de junio del año que corresponda, se celebraran las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Municipales.

e) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 86, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, “EL INSTITUTO” organizará y promoverá debates entre los candidatos, así como definirá las reglas, fechas y sedes de los mismos, respetando el principio de equidad entre los candidatos, estableciendo temáticas de

interés general para la ciudadanía y prohibiendo los actos de difamación en los mismos.

f) Que **“EL INSTITUTO”** dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates; y las señales de radio y televisión que **“EL INSTITUTO”** genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; así como que **“EL INSTITUTO”** realizará las gestiones necesarias a fin de proporcionar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

g) Que en sesión extraordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2020, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-054/2020 se aprobó la agenda de trabajo de la Comisión de Debates.

h) Que en lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo IEPC-ACG-032/2020, la comisión de Debates tiene la atribución de elaborar la propuesta de las reglas básicas para la realización de los debates a cargo del Instituto Electoral.

i) Que se propone la realización de dos debates entre candidaturas de representación proporcional, en la sede de **“LA OPERADORA”** en las fechas y horarios siguientes:

Debate	Fecha	Horario
1	Viernes 30 de abril de 2021	18:00 a 20:00 horas
2	Viernes 14 de mayo de 2021	18:00 a 20:00 horas

j) Que el artículo 34 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante le Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, establece que los términos para la transmisión serán establecidos dentro del acuerdo que al efecto suscriba **“EL INSTITUTO”** con los medios de comunicación interesados.

k) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **“EL INSTITUTO”**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

l) Que el maestro Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **“EL INSTITUTO”**, comparece en el uso de las atribuciones que le

confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

m) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

a) Que las partes celebran el presente convenio, a efecto de otorgar plena seguridad y certeza a la producción técnica y difusión de los debates que se realizarán con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

b) Que la relación entre "**LAS PARTES**", se establece en virtud del presente instrumento legal, basado en la cooperación y colaboración; el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones; así como en el diálogo el consenso como métodos para definir su contenido.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración tiene por objeto los siguientes rubros:

a) Concertar la producción y transmisión de la señal en vivo, de forma ininterrumpida y gratuita por parte de "**LA OPERADORA**", de los debates entre las y los candidatos a las diputaciones de representación proporcional en el estado de Jalisco, cuya realización operará "**EL INSTITUTO**", con motivo del Proceso Electoral ordinario local 2020-2021.

b) Facilitar las instalaciones de "**LA OPERADORA**" para que sean utilizadas como sede para la celebración de los debates antes referidos.

c) Facilitar cinco periodistas del "**LA OPERADORA**" que fungirán como moderadores propietarios y suplente, respectivamente en la realización de los debates.

SEGUNDA. Compromisos de "EL INSTITUTO". El órgano electoral se compromete mediante el presente instrumento a lo siguiente:

a) Coordinar los debates objeto del presente instrumento, realizando todas las acciones necesarias que como autoridad en la materia le corresponden, que de manera enunciativa y no limitativa, deben ser, realizar las invitaciones a las y los candidatos, su confirmación, en caso de ser necesario, remitir la justificación de ausencia de alguno de ellos, supervisar los tiempos, entregar los requerimientos necesarios para el desarrollo del debate e invitar a que las y los candidatos lo cumplan; en caso de que algún candidato no se apegue a los formatos, lineamientos o disposiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"**, **"LA OPERADORA"** no tendrá responsabilidad alguna, por lo cual, desde este momento se deslinda de cualquier responsabilidad al **"CANAL 44, UDGTV"** por alguna acción, omisión, falta o queja de los candidatos o sus respectivos partidos políticos.

b) Convocar a que las y los candidatos que participen en el debate se presenten en las instalaciones de **"LA OPERADORA"**, esto es, en Calle Ignacio Jacobo número 29 en la Colonia Parque Industrial Belenes, Zapopan, C.P. 45150, Jalisco, debidamente acreditados por **"EL INSTITUTO"**, cuando menos UNA HORA de anticipación (17:00 horas) con la finalidad de realizar una oportuna y adecuada preparación de la transmisión en vivo.

c) Otorgar toda la información y facilidades necesarias para el desarrollo del debate, así como asignar el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

d) Proporcionar, a través de su personal el material necesario para la producción y realización del debate, así como asumir los costos del inmobiliario, escenografía y refrigerio que se utilizarán y brindarán a los invitados del evento; así como cualquier otro requerimiento material que pudiera ser requerido para la producción de los debates.

e) Proporcionar dos intérpretes de lengua de señas mexicanas para la transmisión del debate.

f) Proporcionar atriles transparentes sin elementos gráficos, así como las sillas que serán utilizadas por las candidatas y candidatos.

g) Proporcionar con anticipación a **"LA OPERADORA"** los elementos gráficos que **"EL INSTITUTO"** considere necesarios para la transmisión del debate.

h) Autorizar que la señal que se comparta con otros medios de comunicación lleve la marca de agua del "CANAL 44, UDGTV", misma que no podrán modificarla, taparla o editarla.

TERCERA. Compromisos de "LA OPERADORA".

a) "LA OPERADORA" se compromete mediante el presente instrumento a:

- Producir y transmitir la celebración de los dos debates, en vivo, de forma ininterrumpida y gratuita.
- Prestar las instalaciones para la celebración de los debates y la asistencia de invitados especiales por parte de "EL INSTITUTO".
- Facilitar la conexión a internet y de la señal de televisión para que los invitados puedan seguir el debate.

CUARTA. Mecanismo de transmisión.

1. Las partes convienen que la transmisión de la señal en vivo de los debates será a través del Canal de programación UDGTV y los demás canales de Radio y televisión que administra "LA OPERADORA" y que esta última estime pertinente, así como en todas las plataformas digitales donde se transmite la señal del UDGTV.

2. La señal de los debates será puesta a disposición de "EL INSTITUTO", para que él libremente determine e invite a concesionarios y medios de comunicación para que sea transmitido simultáneamente.

3. "LA OPERADORA" otorgará las condiciones técnicas para que los debates puedan ser transmitidos simultáneamente por otros sistemas de radio y televisión.

QUINTA. Lugares y Fechas.

1. Los debates se llevarán a cabo en el estudio o instalaciones del "LA OPERADORA" los días 30 de abril y 14 de mayo del presente, de las 18:00 a las 20:00 horas.

SEXTA. Especificaciones Técnicas.

1. Las partes convienen en que, para efectos de llevar a cabo la transmisión de los debates, se contará con los siguientes requisitos técnicos:

a) Estudio de Televisión, equipado con cámaras HD

b) Iluminación

c) La señal de la grabación y el audio deberá ser de alta calidad para televisión y radiodifusoras.

SÉPTIMA. De la Transmisión en vivo.

1. **“EL INSTITUTO”** proporcionará a **“LA OPERADORA”** las especificaciones generales para la celebración de los debates, mismos que deberán ser entregados por lo menos una semana antes de la celebración del evento.

2. **“LA OPERADORA”** deberá otorgar de manera gratuita a **“EL INSTITUTO”** el tiempo para la transmisión en vivo de los debates, los cuales serán de ciento quince minutos.

3. **“LAS PARTES”** acuerdan que las señales de televisión que **“EL INSTITUTO”** genere con motivo de la transmisión de los debates, podrán ser utilizadas, en vivo, de manera gratuita, por los demás permisionarios y concesionarios de radio y televisión, mismos que deberán dar crédito correspondiente de la producción al Canal 44 (UDGTV).

4. Los concesionarios y permisionarios que decidan transmitir gratuitamente y en vivo la señal que se mande con motivo de la transmisión de los debates, deberán hacerlo sin interrupciones, en beneficio del trato equitativo a los participantes, así como respetar las marcas de agua de Canal 44 (UDGTV).

5. Reglas de producción:

- Como parte de la escenografía, se procurará el uso de atriles transparentes sin elementos gráficos.
- Se buscará que la imagen de la pantalla contenga elementos gráficos y tecnológicos que ofrezcan una adecuada visión del debate.
- El equipo de producción podrá realizar un manejo de cámaras flexible que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.

- Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadoras, así como para resaltar la escenografía y locación del debate.
- La imagen de la pantalla será lo más limpia posible, permitiendo a la audiencia concentrarse en los contenidos; esto implica reducir al mínimo los elementos gráficos en la pantalla, como las plecas y los cronómetros.
- El paquete gráfico utilizará fuentes legibles y colores en coordinación con el Manual de Identidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- La vestimenta de los y las candidatas no se ajustará a código alguno, quedando a decisión de cada uno de ellos el estilo de ropa que usarán durante los dos debates. Asimismo, se proporcionarán a las y los candidatos, por conducto de los representantes acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, las recomendaciones de las televisoras relacionadas con el uso de colores adecuados para la producción.
- Las actividades adicionales que se lleven a cabo antes y durante la realización de los debates no deberán poner en riesgo la integridad de la transmisión de los mismos. En tal virtud, una vez iniciados los debates, no se permitirá a ningún candidato o candidata que no hubiere arribado puntualmente, incorporarse al mismo.
- La producción actuará con base en los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para todas y todos los participantes.
- Cuando se haya agotado el tiempo máximo de respuesta de un candidato o candidata, se cerrará el audio de su micrófono.
- El acceso al foro el día del debate se limitará a las y los candidatos, las personas que fungirán como moderadores y al staff de producción indispensable para la realización del mismo. Lo anterior, con el fin de evitar distractores y asegurar la integridad de la transmisión.

OCTAVA. Personal de apoyo y recursos.